



REF.: ADJUDICA Y CONTRATA LICITACIÓN PÚBLICA N°31/2022 "CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS 2019-2024, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, COMUNA DE TALTAL", CÓDIGO BIP N° 40011340-0, SEGÚN ID N° 650-40-O122.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 25

ANTOFAGASTA, 13 DE DICIEMBRE DEL 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la ley N° 19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba bases reglamentarias para contratos de ejecución de obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N° 16 de 2020 de la Contraloría General de la República que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; la Ley N° 18.196 que establece normas sobre administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; la Ley N° 18.267 sobre normas complementarias de administración financiera del Estado; las facultades que confiere el D.L. N° 1.305, (MINVU) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y su modificación a través del artículo segundo de la circular N° 230 de fecha 27 de mayo de 2022; el D.S. N° 355 (MINVU) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; la Resolución Exenta RA N° 272/1478/2020 (V. y U.) de 17 de septiembre de 2020, que me designa Jefatura del Departamento Jurídico; y el Decreto Exento RA N° 272/43/2022 de 9 de mayo de 2022 que establece el orden de subrogancia en SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio de transferencia de recursos, de fecha 24 de abril de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y SERVIU Región de Antofagasta.
- b) La Resolución N° 64 de fecha 15 de mayo de 2019 del Gobierno Regional, que aprueba el Convenio identificado en el considerando a).
- c) La Resolución Exenta N° 1860 de fecha 22 de agosto de 2019, de SERVIU Región de Antofagasta, que aprueba el Convenio identificado en el considerando a).
- d) La modificación del convenio de transferencia de recursos, individualizado en el considerando a), de fecha 7 de julio de 2022
- e) La resolución N° 73 de fecha 18 de julio de 2022, del Gobierno Regional de Antofagasta, que aprueba la modificación del convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el SERVIU Región de Antofagasta, para la iniciativa "conservación de vías urbanas 2019-2024 Región de Antofagasta, Subtitulo 33 ", Código BIP N° 40011340-0.-
- f) La resolución N° 1260 de fecha 27 de septiembre de 2022, de SERVIU Región de Antofagasta, que aprueba la modificación del convenio de transferencia entre Gobierno regional de Antofagasta y SERVIU Región de Antofagasta.
- g) La necesidad de continuar con la aplicación del convenio y del programa de inversión del proyecto "Conservación Vías Urbanas 2019-2024, Región de Antofagasta", cumpliendo el programa de licitaciones establecido para el año 2022.



- h) Que dada la contingencia del momento en lo referente a la emergencia sanitaria que afecta a nuestro país se hace necesario realizar los llamados a licitación pública, privada o por trato directo a través del Portal del Mercado Público, especialmente lo relativo a la recepción de ofertas. Lo anterior, es concordante con el Dictamen N°3610 de 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República que, entrega instrucciones, medidas de gestión interna en los Servicios Públicos, atendido el brote de COVID-19.
- i) El oficio Ord. N° 311 del 11 de agosto de 2020 mediante el cual el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, instruye a los Servicios de Vivienda y Urbanización sobre el uso de la plataforma www.mercadopublico.cl para efectos de licitación de contratos de ejecución de obras regulados por el D.S. N° 236 (MINVU) de 2002. (Actual Glosa 12 de la ley de presupuesto 2021 del MINVU).
- j) El oficio circular N° 12 de fecha 5 de julio de 2022, del Ministerio de Hacienda, que modifica instrucciones específicas en materia de contratación de iniciativas de inversión contenidas en el numeral 6.8.1. del oficio circular N° 2 de 2022 del Ministerio de Hacienda.
- k) La Resolución Exenta N° 591, (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2022, mediante la cual se aprobó la Creación del Sello Mujer Construcción
- l) Las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, Planos y antecedentes que formarán parte del llamado a licitación, para ser publicadas en diarios de la región e informada en el Portal Mercado Publico, para la contratación de dichas obras.
- m) La Resolución N° 007 de fecha 28 de septiembre de 2022 de SERVIU Región de Antofagasta, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública N° 31/2022 “Conservación Vías Urbanas 2019-2024, Región de Antofagasta, Comuna de Taltal”, Código BIP N° 40011340-0, según ID N° 650-40-O122.
- n) El Oficio N° E269035/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, de Contraloría Regional de Antofagasta, que cursó con alcances la Resolución N° 007, identificada en el considerando m) de la presente resolución.
- o) Las Publicaciones en diarios de circulación regional de fecha día 07 de diciembre de 2022.
- p) El llamado a Licitación Pública N° 31/2022 “Conservación Vías Urbanas 2019-2024, Región de Antofagasta, Comuna de Taltal”, Código BIP N° 40011340-0, según ID N° 650-40-O122, realizado a través de publicación en diarios regionales el día 07 de diciembre de 2022, según la ID 650-40-O122.
- q) La Adición N°1 de fecha 21 de octubre de 2022, que modificó las bases de la Licitación Pública N° 31/2022 “Conservación Vías Urbanas 2019-2024, Región de Antofagasta, Comuna de Taltal”, Código BIP N° 40011340-0, según ID N° 650-40-O122.
- r) La Resolución N° 015 de fecha 21 de octubre de 2022 de SERVIU Región de Antofagasta, que aprobó la Adición N° 1, identificada en el considerando q) de la presente resolución, con Toma de Razón de fecha 28 de octubre de 2022 por Contraloría Regional de Antofagasta.
- s) La Aclaración N°1 de fecha 30 de noviembre de 2022, la cual da respuesta a las consultas realizadas en el proceso licitatorio.
- t) La Resolución Exenta N° 1669 del 30 de noviembre de 2022, mediante la cual se designó a los funcionarios miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, para la licitación identificada en el considerando p) de la presente resolución.



- u) El Acta de Apertura Electrónica de fecha 07 de diciembre de 2022, licitación según ID 650-40-O120, que da cuenta de la concurrencia de 2 oferentes.
- v) El Informe de evaluación de las ofertas de fecha 09 de noviembre de 2022, que emitió la comisión evaluadora, que lleva la firma de la Sra. Directora (S) de SERVIU Región de Antofagasta en señal de aceptación y conformidad con la sugerencia de la comisión evaluadora, emitido con los fundamentos para adjudicar y contratar a la empresa MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRAS CIVILES Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.862.510-5.
- w) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N° 306 de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por Sección de Finanzas SERVIU Región de Antofagasta, en el cual se indica que de acuerdo a la Ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público 2022, Ítem 214.05.01 Transferencia Convenio Gobierno Regional de Antofagasta FNDR y SERVIU, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de las obras de la Licitación Pública N° 31/2022 “Conservación Vías Urbanas 2019-2024, Región de Antofagasta, Comuna de Taltal”, Código BIP N° 40011340-0, según ID N° 650-40-O122.
- x) La necesidad de contratar y ejecutar la obra correspondiente a la Licitación Pública N° 31/2022 “Conservación Vías Urbanas 2019-2024, Región de Antofagasta, Comuna de Taltal”, Código BIP N° 40011340-0, según ID N° 650-40-O122.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE**, la Aclaración N°1 de fecha 30 de noviembre de 2022, señalada en el considerando s) de la presente resolución, conforme a lo indicado en el párrafo segundo del artículo N° 40 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.).
- 2° **APRUÉBASE**, el Informe de Evaluación de las Ofertas de fecha 09 de diciembre de 2022, preparado por la comisión evaluadora, de la Licitación Pública N° 31/2022 “Conservación Vías Urbanas 2019-2024, Región de Antofagasta, Comuna de Taltal”, Código BIP N° 40011340-0, según ID N° 650-40-O122.
- 3° **ACÉPTASE LA OFERTA Y ADJUDÍQUESE**, la Licitación Pública N° 31/2022 “Conservación Vías Urbanas 2019-2024, Región de Antofagasta, Comuna de Taltal”, Código BIP N° 40011340-0, según ID N° 650-40-O122, al oferente **MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRAS CIVILES Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.862.510-5**, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas, por haber cumplido íntegramente con las bases de licitación indicada.
- 4° **CONTRÁTESE**, al oferente **MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRAS CIVILES Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.862.510-5**, la Licitación Pública N° 31/2022 “Conservación Vías Urbanas 2019-2024, Región de Antofagasta, Comuna de Taltal”, Código BIP N° 40011340-0, según ID N° 650-40-O122, en la suma de **\$5.938.927.348 .- IVA Incluido** (cinco mil novecientos treinta y ocho millones novecientos veintisiete mil trescientos cuarenta y ocho pesos), en la modalidad a SERIE DE PRECIOS UNITARIOS, conforme al sistema de contratación establecido en las bases administrativas de la licitación.
- 5° **TÉNGASE PRESENTE que**, el contrato que se suscriba con ocasión de esta licitación pública se regirá por el reglamento para contratos de ejecución de obras, aprobado por D.S. N° 236/02 (V. y U.), Artículo 5º N° 1 PRECIO A SUMA ALZADA, letra a) proyecto proporcionado por el SERVIU y precio determinado por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, Planos, Aclaración N° 1, oferta del contratista, documentos que forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales, y que firmados por el contratista se archivarán en el Departamento Técnico de SERVIU Región de Antofagasta.

- 6° **SE DISPONE QUE EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, pagará a **MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRAS CIVILES Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.862.510-5**, la suma de **\$5.938.927.348 .- IVA Incluido** (cinco mil novecientos treinta y ocho millones novecientos veintisiete mil trescientos cuarenta y ocho pesos), por el concepto del Ítem Obras Civiles, valor que se pagará mediante estados de pagos por avance, cursados por SERVIU Región de Antofagasta, adjuntando además factura y certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo. No se considera reajuste alguno hasta el término de la ejecución de las obras.
- 7° **TÉNGASE PRESENTE QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, será de 565 días corridos** a contar de la fecha de entrega de terreno, de acuerdo con el plazo ofertado por la empresa adjudicada y contratada.
- 8° **LA EMPRESA CONTRATADA**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 (V. y U.) sobre garantía inicial, el contratista adjudicado deberá entregar antes de la firma del contrato, la boleta bancaria que garantiza el Oportuno y Total Cumplimiento del Contrato, expresadas en U.F., equivalente al 3% del monto del contrato, la que tendrá una vigencia equivalente al período que duren las obras, más 30 días, y según lo estipulado en el numerando 17.1 de las bases administrativas. La glosa deberá decir: **“Garantiza el Oportuno y Total Cumplimiento del Contrato Licitación Pública N° 31/2022 “Conservación Vías Urbanas 2019-2024, Región de Antofagasta, Comuna de Taltal”, Código BIP N° 40011340-0, según ID N° 650-40-O122.**

Esta garantía se devolverá al contratista una vez que las obras estén terminadas y en condiciones de ser recepcionadas, y que conforme a lo establecido en el D.S. N° 236/02 (V. y U.) Art. N° 126 inciso primero, y previa presentación de otra garantía equivalente al 3% del monto del contrato; dicha boleta tendrá una vigencia de catorce meses contados desde la fecha del término y recepción de las obras y su glosa dirá: **“Garantizar el Buen Comportamiento y Ejecución del Contrato, Licitación Pública N° 31/2022 “Conservación Vías Urbanas 2019-2024, Región de Antofagasta, Comuna de Taltal”, Código BIP N° 40011340-0, según ID N° 650-40-O122.**

Esta garantía será devuelta con ocasión de la liquidación del contrato (Art. N°130 del D.S.236/02 (V. y U.) a solicitud del contratista, una vez transcurrido el plazo estipulado y luego de que SERVIU Región de Antofagasta verifique el buen comportamiento y buena ejecución de las obras y se tramite completamente el acto administrativo ante el organismo contralor.

- 9° **SE DISPONE QUE EL CONTRATISTA** deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, ocasionado a terceros, por motivo o causa de los trabajos y conforme a lo dispuesto en el Art. 51 del D.S. N° 236/02 (V. y U.), deberá tomar y entregar conjuntamente con la garantía por el oportuno y total cumplimiento del contrato, una Póliza de Seguros, para caucionar el pago de indemnizaciones por posibles daños a terceros, la cual no estará sujeta a condición alguna.

Esta Póliza será por el **equivalente al 3%** del monto del contrato, y se devolverá una vez practicada la recepción oficial de todas las obras, incluyendo los posibles aumentos de plazo del contrato.

Dicha póliza deberá tomarse a favor del SERVIU Región de Antofagasta, RUT 61.814.000-8, en las condiciones de cobertura dispuestas en las bases de la licitación; y la glosa deberá decir: **“Garantiza el Pago de Indemnizaciones a Terceros, L.P. N° 31/2022 “Conservación Vías Urbanas 2019-2024, Región de Antofagasta, Comuna de Taltal”, Código BIP N° 40011340-0, según ID N° 650-40-O122.**

- 10° DÉJASE ESTABLECIDO**, qué para este contrato, no se contempla otorgar un Anticipo de Dinero. El tipo de anticipo, que se podrá otorgar al contratista será por Suministro de Materiales, en la forma y condiciones que estipula el D.S. N° 236/02 (V. y U.), Art. 122, Numeral 1, y no podrá exceder al 60% del monto del contrato inicial, esto según el desarrollo de la obra y/o las necesidades de contar con materiales que requieran de fabricación especial, en cuanto a insumos y tiempo, el que deberá ser caucionado a través de boleta de garantía bancaria.

La boleta de garantía bancaria por suministro de materiales será tomada a favor de SERVIU Región de Antofagasta, RUT N° 61.814.000-8, se expresará en unidades de fomento y consignando en ella el número de la licitación, y el nombre de esta, y su glosa dirá "Garantiza pago de suministro de materiales del contrato Licitación Pública N° 31/2022 "Conservación Vías Urbanas 2019-2024, Región de Antofagasta, Comuna de Taltal", Código BIP N° 40011340-0, según ID N° 650-40-O122.

- 11° LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que nacen con ocasión del desarrollo de éste contrato serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones, y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen sean transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

Se aceptará la cesión de los créditos y los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable, en especial los artículos 14 y siguientes de la ley N° 19.886 y en los artículos N° 74 y siguientes de su reglamento.

- 12° EL CONTRATISTA**, tendrá quince (15) días corridos contados desde la fecha de notificación de la total tramitación de la presente resolución de contrato, para suscribir y protocolizar cuatro (4) ejemplares de la presente resolución, ante Notario Público.
- 13° LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, pasa a constituir el contrato correspondiente de la obra una vez suscrita y protocolizada ante notario, conforme se indica en el resuelvo 12° de la presente resolución.
- 14° DÉJASE ESTABLECIDO**, que la firma ante Notario Público del contratista, en virtud de la aceptación de los términos de la presente resolución, declara que:

- a. Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, sobre accidentes de trabajo, permisos municipales, impuestos, contribuciones fiscales y municipales, y en general, con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes que se dicten en el futuro, y que digan relación con esta clase de trabajo.
- b. Que todo accidente que ocurra en la obra, será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva responsabilidad.
- c. Que no tiene derecho a cobrar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, indemnización alguna, ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicio que dicho trabajo le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente. No obstante, tendrá derecho a la indemnización señalada en el artículo 90 del D.S N° 236/2002 (V. y U.), en virtud de la aplicación de los artículos 92, 88 y 89, siempre y cuando se compruebe que el aumento de plazo o cambio de programa de trabajo no se deben a incumplimientos del contratista. Lo señalado es sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia poseen los Tribunales de Justicia.

- d. Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad de la Institución que corresponda.
 - e. Que la recepción provisoria y definitiva de las obras no le exonera de la responsabilidad que corresponda como constructor de la Obra.
 - f. Que los gastos de suscripción y protocolización ante notario público de los ejemplares de la resolución a que se refiere el D.S. N° 236/02 (V. y U.), serán de su exclusivo cargo.
 - g. Que el incumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, dará derecho al Servicio de Vivienda y Urbanización para disponer su resolución inmediata con indemnización de perjuicios, a hacer efectiva las garantías que fueron exigidas, y hacer valer los demás derechos y acciones correspondientes, que competan al Servicio que contrata la presente obra, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a la Institución.
- 15° DÉJASE CONSTANCIA**, que las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.
- 16° IMPÚTESE EL GASTO**, que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, por un monto de **\$5.938.927.348.- IVA Incluido** (cinco mil novecientos treinta y ocho millones novecientos veintisiete mil trescientos cuarenta y ocho pesos), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por el Departamento de Administración y Finanzas, Folio N° 306 de fecha 12 de diciembre de 2022, en el cual se indica que de acuerdo a la Ley N° 21.395 de fecha 15 de diciembre de 2021, del Presupuesto del Sector Público 2022, Ítem 214.05.01 Transferencia Convenio Gobierno Regional de Antofagasta FNDR y SERVIU, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de las obras de la Licitación Pública N° 31/2022 “Conservación Vías Urbanas 2019-2024, Región de Antofagasta, Comuna de Taltal”, Código BIP N° 40011340-0, según ID N° 650-40-O122.
- 17° LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, una vez totalmente tramitada por SERVIU Región de Antofagasta, será ingresada al portal www.mercadopublico.cl, para completar la adjudicación de la licitación pública según la ID 650-40-O122, conjuntamente con el Informe de Evaluación.
- 18° PROCÉDASE A EMITIR, AUTORIZAR Y ENVIAR** la correspondiente Orden de Compra al proveedor **MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRAS CIVILES Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.862.510-5**, por la suma de **\$5.938.927.348.- IVA Incluido** (cinco mil novecientos treinta y ocho millones novecientos veintisiete mil trescientos cuarenta y ocho pesos), una vez que haya suscrito y protocolizado la presente resolución exenta, además de cumplir con la presentación de la boleta de garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- 19° EL CONTRATISTA ADJUDICADO**, deberá dar cumplimiento a todas las medidas sanitarias que dicten las autoridades competentes, durante el tiempo que dure la pandemia del COVID-19. Deberá vigilar que su personal cumpla, independientes de las condiciones de seguridad laboral, con las medidas tendientes a evitar el contagio, como lo son el uso obligatorio de mascarillas, guantes, distancia física, tanto en el lugar de trabajo, instalación de faena y trayecto a ésta. Estas medidas serán para proteger a los trabajadores y a la comunidad aledaña al proyecto.
- 20° INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 128 de 31 de enero de 2022 y al memorándum N° 61 de 14 de febrero de 2017, el presente acto administrativo debe ser ingresado por la encargada del Departamento Técnico al portal www.documentos.minvu.cl, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución.

21. **TÉNGASE PRESENTE** que, debido a la necesidad de efectuar la contratación de la Lic itación Pública, objeto de este acto administrativo, en el presente ejercicio presupuestario, y con la finalidad de cumplir con el principio servicialidad del Estado, regulado en los artículos 3° y 28° de la Ley N° 18.575, concurriendo a satisfacer las necesidades de la población en un modo regular, continua y permanente, se solicita a usted, salvo su mejor parecer, disponer urgencia en la tramitación del presente acto administrativo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TÓMESE RAZÓN



PAULINA VALLEJO ROJAS
ABOGADA
DIRECTORA(S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



V° B° Jurídico



V° B° Contraloría Interna



CPL / MLM / PRN / prn

DISTRIBUCIÓN:

1. Contraloría Regional de Antofagasta. Documento remitido mediante plataforma Ventanilla Única.
2. Sección Contraloría Interna (N. Rojas)
3. D.D.U. MINVU Santiago
4. MINVU Región de Antofagasta
5. Secretaria Depto. Técnico
6. Dpto. Programación Física y Control
7. Sección Finanzas
8. Secretaria Dpto. Jurídico
9. Área LCP (M. Leiva – P. Rodríguez)
10. Auditoría. (M. Moreno)
11. Oficina de Partes